

CONSULTA SOCIETARIA

REFORMAS ESTATUTARIAS Y REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

Instrumentación de las resoluciones adoptadas por la asamblea de accionistas respecto de actos societarios

Las resoluciones de la asamblea de accionistas que acuerden cualquier acto societario deberán ser instrumentadas en documento privado, a menos que la reforma implique transferencia de bienes que requieran escritura pública.

El documento contentivo del acto societario contendrá, al menos, lo siguiente:

- a) Nombre de la sociedad por acciones simplificada.
- b) Lugar y fecha de otorgamiento.
- c) Mención expresa del acto societario cuya aprobación e inscripción se solicita.
- d) Fecha de la asamblea de accionistas y mención expresa del acto aprobado y de las cláusulas o artículos del estatuto social que se reforman.
- e) Declaración bajo juramento del representante legal sobre la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la documentación.
- f) Declaración bajo juramento del representante legal que acredite que los fondos, valores y aportes utilizados para la aprobación e inscripción del acto societario, provienen de actividades lícitas, siempre que iguale o supere el umbral previsto en la Ley Orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos
- g) Firma del representante legal.

Al instrumento, público o privado, que contenga un acto societario, se deberá adjuntar el acta de la asamblea de accionistas y demás documentación que fuere necesaria para su aprobación y/o inscripción.

Actos societarios que requieren de resolución aprobatoria previa

El control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se concretará a la revisión formal de legalidad de los actos societarios no sujetos a aprobación previa. Y a la aprobación o negación que deba darse a los actos societarios que necesitan resolución aprobatoria previa, incluyendo la inspección de control en los casos que así se requiera.

Los siguientes actos societarios requerirán resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de forma previa a su inscripción en el Registro de Sociedades:

- Disminución de capital social.
- Transformación.
- Fusión.
- Escisión.
- Disolución, liquidación y cancelación abreviada.
- Exclusión de accionistas.

- Reactivación.
- Cualquier acto societario cuya aprobación requiera de una inspección de control.
- Convalidación de actos societarios.

Aprobación del nuevo estatuto social en los procesos de transformación

En los casos de transformación de cualquier otra especie de compañía en una S.A.S., la junta general de socios o accionistas, además de aprobar el acto societario de transformación, deberá aprobar el nuevo estatuto social, de acuerdo con la forma societaria adoptada.

Cuando una S.A.S. se transforme en otra especie de compañía de las previstas en la Ley de Compañías, la asamblea de accionistas, además de la aprobación del acto de transformación, deberá aprobar el nuevo estatuto social acorde con el nuevo tipo societario.

Balances en los procesos de fusión

Cuando una S.A.S. se fusione por absorción con otra u otras de la misma especie, se deberá elaborar, además del balance o estado de situación de la absorbente y absorbidas, el balance o estado consolidado que refleje la situación resultante de esta operación, los mismos que serán aprobados por las asambleas de accionistas de las sociedades intervinientes y se adjuntarán al acto que contenga la fusión.

Lo mismo se hará cuando una S.A.S. se fusionare, por unión o por absorción, con sociedades de otra especie reguladas por la Ley de Compañías.

Balances en los procesos de escisión

En el caso de escisión de una S.A.S., por el cual se cree una o más sociedades de comercio, de la misma especie o de otra especie, al acto que contenga la escisión se adjuntarán los siguientes balances aprobados por la asamblea de accionistas: el balance que refleje la situación anterior a la escisión, el que demuestre su situación después de la escisión y el o los balances iniciales de las nuevas sociedades resultantes de la escisión.

Igual procedimiento se observará cuando la sociedad que se escinde es de otra especie de compañía de comercio y por la escisión se creen una o más S.A.S.

FUENTE:

- Ley de Compañías.
- Reglamento de las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S., Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2020-0015 publicada en la Edición Especial del RO. 1071 del 25 de septiembre de 2020.